



22 de noviembre de 2024

(24-8282)

Página: 1/1

Original: inglés

**ESTADOS UNIDOS - DERECHOS ANTIDUMPING Y COMPENSATORIOS
SOBRE LAS ACEITUNAS NEGRAS PROCEDENTES DE ESPAÑA**

RECURSO DE LOS ESTADOS UNIDOS AL ARTÍCULO 22.6 DEL ESD

La siguiente comunicación, de fecha 22 de noviembre de 2024, dirigida por la delegación de los Estados Unidos al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el artículo 22.6 del ESD.

En relación con el recurso de la Unión Europea al artículo 22.2 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD") en la diferencia *Estados Unidos - Derechos antidumping y compensatorios sobre las aceitunas negras procedentes de España* (WT/DS577), las autoridades de mi país me han encomendado que le informe de que, de conformidad con el artículo 22.6 del ESD, los Estados Unidos impugnan los niveles de la suspensión de concesiones u otras obligaciones "con respecto al sector de las mercancías resultantes de los acuerdos enumerados en el Anexo 1A del Acuerdo sobre la OMC, tomados en conjunto" propuesta por la Unión Europea en el documento WT/DS577/20.¹

Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.6 del ESD², la cuestión se ha sometido a arbitraje.

¹ La solicitud de la Unión Europea que figura en el documento WT/DS577/20 se limita a la suspensión de concesiones u otras obligaciones "con respecto al sector de las mercancías resultantes de los acuerdos enumerados en el Anexo 1A del Acuerdo sobre la OMC, tomados en conjunto". Por consiguiente, cualquier suspensión de concesiones u obligaciones que se proponga en otro sector o en el marco de otro acuerdo no seguiría los principios y procedimientos establecidos en el artículo 22.3 del ESD.

² De conformidad con el artículo 22.6 del ESD, "si el Miembro afectado impugna el nivel de la suspensión propuesta ... la cuestión se someterá a arbitraje".